

**Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
de Medellín**

Medellín, Primero (01) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-010-2016-00231-00
DEMANDANTE	JAIME ALONSO CASTAÑEDA ROLDAN
DEMANDADO	JOHN JAIRO VELASQUEZ ROLDAN
PROVIDENCIA	AUTO 2712V
DECISIÓN	Pone en conocimiento. levanta embargo

Se pone en conocimiento de las partes y se ordena agregar al expediente, la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona sur, en el que informa que la medida cautela que ordena cancelar sobre el bien inmueble 001-690890 no figura registrada. (F-238-241).

Se pone en conocimiento de las partes y se ordena agregar al expediente, la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, en el que informa que se venció el término para el pago del mayor valor (F-242)

En atención a la solicitud de levantamiento de medida cautelar del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5128410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona-Norte. Y que el proceso terminó por transacción mediante auto de 19 de mayo de 2021 (F-40), además de que no existe embargo de remanentes y concurrencia en el presente asunto. Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5128410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona-Norte. La medida fue comunicada mediante oficio 1351 del 15 de marzo de 2016 por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad. Oficiase en tal sentido.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana P.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.